

Ente fiscalizado: Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-21-FGE-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

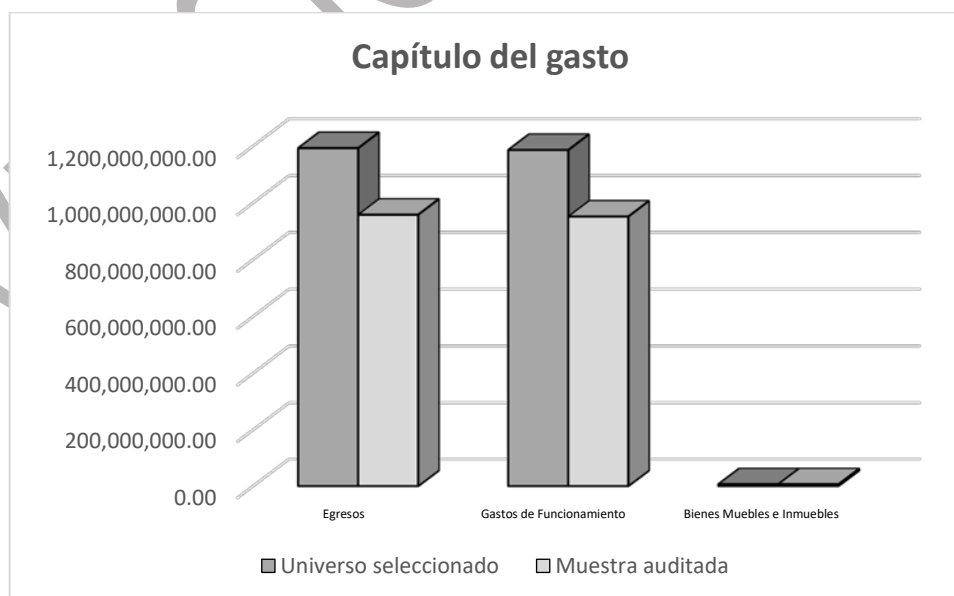
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,203,233,214.00 y de los egresos por un importe de \$958,208,427.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,203,233,214.00	1,203,233,214.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,192,577,230.00	958,208,427.00	80.3%
Gastos de Funcionamiento	1,185,993,664.00	951,624,861.00	80.2%
Bienes Muebles e Inmuebles	6,583,566.00	6,583,566.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 64 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado, en un nivel medio.

En razón a lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, durante el Ejercicio 2021 no contaba con un responsable específico para el Control Interno, fue hasta el 17 de marzo de 2022 que fue elegido por unanimidad el Titular del Órgano de Interno de Control, y desde entonces se han trabajado en las medidas pertinentes para aumentar la vigilancia y control de las actividades de la institución; aunado a lo anterior, la Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección de Tecnologías y Sistemas, se encuentran diseñando sistemas que apoyen en la gestión y control del combustible, almacén y el padrón vehicular.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de Control Interno por lo que se obtuvo un promedio de 64 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la entidad sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento.

AEFPO-21-FGE-2021-05-001 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de un sistema de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Transferencia de recursos

2. Para la operación de la Fiscalía General del Estado, se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, del Decreto 1101 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020, por un monto de \$1,186,411,873 el cual se incrementó mediante un ampliación autorizada de \$11,521,988 resultando un presupuesto modificado anual de \$1,197,933,861 cifra que se muestra en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado, se reporta un importe de \$1,197,933,833, es decir, una diferencia de \$28 menos, que corresponde a recursos federales del Ejercicio Fiscal 2020 que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) derivado del Proyecto AVG/SLP/M4/FGE "Convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres", asimismo, se comprobó que los recursos se recibieron y depositaron en cuentas bancarias productivas, contratadas específicamente para la administración de los mismos.

3. Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se detectó que de los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas destinados al capítulo 1000 Servicios Personales al 31 de diciembre de 2021 por \$1,097,749,386 quedó pendiente de transferir al cierre del ejercicio \$38,121,077, de los cuales fueron recibidos en los meses de enero, marzo y junio de 2022 la cantidad de \$28,962,824, quedando una diferencia por recuperar de \$9,158,253, reconocidos como un derecho de cobro a favor del ente público. Derivado de lo anterior, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí comprobó mediante oficio DGA/0518/2022 de fecha 9 de junio de 2022 que ha efectuado las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para su recuperación, observando que no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó los oficios DGA/0823/2022 del 9 de septiembre de 2022, DGA/0741/2022 del 22 de agosto de 2022, DGA/0589/2022 del 5 de julio del 2022, DGA/0518/2022 del 9 de junio de 2022, FGE/DGA/0881/2022 del 16 de mayo del 2022, FGE/DGA/601/2022 del 5 de abril de 2022, FGE/DA/238/2022 del 8 de febrero de 2022, FGE/0089/2022 del 17 de enero de 2022, FGE/DA/2158/2021 del 14 de diciembre de 2021, en los cuales realizó las gestiones de cobro a la Secretaría de Finanzas. Asimismo, menciona que se continúa con el seguimiento ante la Secretaría de Finanzas a fin de recaudar el importe pendiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventado, ya que el recurso no ha sido recuperado y se encuentra comprometido para cubrir obligaciones pendientes de pago.

AEFPO-21-FGE-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional que acredite el seguimiento de cobro del importe de \$9,158,253.00 (Nueve millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos no transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021.

4. Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se detectó que de los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas destinados al capítulo 3000 Servicios Generales al 31 de diciembre de 2021 por \$42,119,257 quedó pendiente de transferir al cierre del ejercicio la cantidad de \$6,684,866, de los cuales, la Fiscalía General del Estado no presenta evidencia de que se encuentra actualmente efectuando gestiones ante la Secretaría de Finanzas para su recuperación o en su caso, el estudio para estimar la procedencia incobrable de la cuenta y presentarlo ante el Órgano de Dirección Institucional para aprobar la cancelación del saldo no recuperado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficios DGA/0823/2022 del 9 de septiembre de 2022, DGA/0741/2022 del 22 de agosto de 2022, DGA/0743/2022 del 11 de julio de 2022, DGA/0589/2022 del 5 de julio del 2022, FGE/DGA/0881/2022 del 16 de mayo del 2022, FGE/DGA/601/2022 del 5 de abril de 2022, FGE/DA/238/2022 del 8 de febrero de 2022, FGE/0089/2022 del 17 de enero de 2022 y FGE/DA/2158/2021 del 14 de diciembre de 2021, en los cuales realizó las gestiones de cobro ante la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se considera no solventado, ya que el recurso no ha sido recuperado o en su caso, se presente el estudio para estimar la procedencia incobrable de la cuenta ante el Órgano de Dirección Institucional para aprobar la cancelación del saldo no recuperado.

AEFPO-21-FGE-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional que acredite el seguimiento de cobro o en su caso el estudio para estimar la procedencia incobrable del importe de \$6,684,866.00 (Seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos no transferido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021.

5. Se constató que la Fiscalía General del Estado, recibió y administró Recursos Federales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$3,687,964 de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados y administrados en cuentas bancarias productivas y específicas, el primer convenio por un importe de \$3,200,764 denominado "Acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación" y el segundo por un importe de \$487,200 para el "Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo".

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado reintegró el 12 de enero de 2022 los importes de \$19,639 y \$16,240 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), correspondientes a la devolución de los recursos federales del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres" que no fueron comprometidos y devengados durante el ejercicio 2021; así como los importes de \$2,326 y \$351 por los rendimientos financieros que generaron en la cuenta bancaria a la que fueron depositados.

Ingresos

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de ingresos por la cantidad de \$952,249, correspondientes a otros ingresos y beneficios por intereses netos ganados por la cantidad de \$949,881 y devoluciones de viáticos por \$2,368, los cuales son reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de ingresos por la cantidad de \$4,349,500 correspondientes a los rendimientos financieros por las fianzas administradas por parte de la Secretaría de Finanzas en el Fondo de Apoyo para la Procuración de Justicia, mismos que son transferidos en la cuenta número 024115776 para subsidiar gastos de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo de Carrera de Procuración de Justicia.

Servicios personales

9. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" se revisaron erogaciones por la cantidad de \$879,365,242 equivalente a un 80.0% de un universo de \$1,099,206,553 de los cuales la cantidad de \$1,028,958,962 corresponden a los sueldos y prestaciones generadas de la relación laboral con los trabajadores de base sindicalizables y de confianza, la cantidad de \$70,247,591 a "Honorarios Asimilables a Salarios" y "Sueldos Base al Personal Eventual", constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales señaladas en la normatividad federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

10. Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 "Servicios Personales" subcuenta 5111-1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se detectó una diferencia por un monto de \$12,900,636 entre los registros contables y el acumulado de nóminas presentada por la Fiscalía General del Estado, por lo que se solicita aclaración y justificación de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó cuadro comparativo que describe los conceptos de sueldos base burócratas y base seguridad; retro seguridad y base retro; faltas; ajustes de sueldos burócratas, seguridad y presupuestal; sanciones, cancelación de cheques; y complemento de nómina de las 24 (veinticuatro) quincenas. Asimismo, menciona que con relación al análisis realizado a los registros contables y el acumulado de nóminas se adjunta detalle que integra los movimientos que no están considerados en la información, y con ello se aclaran las diferencias determinadas.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que detalle los conceptos de las percepciones pagadas, conciliadas con los registros contables.

AEFPO-21-FGE-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$12,900,636.00 (Doce millones novecientos mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); por las diferencias entre los registros contables y el acumulado de nóminas por concepto de sueldos base al personal permanente.

11. De la prueba al capítulo 1000 “Servicios Personales” por concepto de gratificación de fin de año a 569 trabajadores burócratas y 964 de seguridad por un importe total de \$88,316,555, se constató que la Fiscalía General del Estado se ajustó al pago de aguinaldo de 70 días, conforme lo establece las políticas para el otorgamiento de las prestaciones anuales del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.

12. Con la revisión de nóminas, registros contables y tabuladores del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se comprobó que las plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, correspondieron a la plantilla autorizada y al tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2021.

13. Con la revisión de las pólizas, registros contables y nóminas pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se constató que durante el ejercicio 2021 se realizaron 134 bajas por concepto de renuncia voluntaria, jubilación, pensión por edad avanzada, pensión por invalidez, término de contrato, acuerdo sindical, fallecimiento, entre otros, constatando que el Organismo Autónomo no realizó pagos de sueldo y prestaciones posteriores a la baja.

14. De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta 5112-1211 Honorarios Asimilables a Salarios por la cantidad de \$5,205,484, se detectó el registro incorrecto de operaciones por concepto del 2.5% de Impuesto sobre Nómina y de la Retención del Impuesto sobre la Renta por un total de \$331,604.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el oficio DGA/0743/2021 del 11 de agosto del 2022 donde solicita sea otorgado el movimiento calendario presupuestal en los meses de enero a diciembre del 2021. Asimismo, menciona que con respecto al registro incorrecto de las operaciones por concepto del 2.5% del Impuesto sobre Nómina y la Retención del Impuesto sobre la Renta por un total de \$331,604 que se detalla, es importante aclarar que el concepto corresponde al subsidio del Impuesto Sobre la Renta cubierto por el patrón, es decir, forma parte del costo del personal, y su registro se realiza por separado a efecto de poder identificar lo correspondiente a cada concepto, y lo relativo al 2.5% es una reclasificación por error en el registro ya que efectivamente este concepto corresponde al capítulo 3000, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestal es ejercido en el capítulo 1000 en la partida 1591, en la cual se etiquetó todo lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta y al 2.5 % Impuesto Sobre Nómina.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones correctivas emprendidas para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFPO-21-FGE-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron incorrectamente el 2.5% del Impuesto Sobre la Nómina y la Retención del Impuesto Sobre la Renta.

15. De la revisión a las pólizas, registros contables, contratos y nóminas pagadas por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, se detectó el pago por concepto de complemento de nómina a 6 (seis) trabajadores por un total de \$997,061, sin la retención del Impuesto Sobre la Renta y el contrato que justifique las erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó 13 (trece) convenios modificatorios de los contratos HA-000024, HA-000048, HA-000071, HA-000149, HA-000056, HA-000032, HA-000080, HA-000125, HA-000140, HA-000039, HA-000087 y HA-000040; 74 (setenta y cuatro) recibos por complemento de sueldo a 6 (seis) trabajadores; y 24 (veinticuatro) recibos por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, menciona que el complemento no forma parte del sueldo, y se otorga de acuerdo a las actividades que se realizan de forma discrecional, ya que el presupuesto contemplado en la Ley de Egresos 2021 del Estado de San Luis Potosí, es factible solventar dicho complemento, aunado a que la propia Ley de Egresos no imposibilita para ello, con relación a que se otorga de acuerdo a las funciones de auxilio y asesoría de los titulares de la fiscalía.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado debido a que los convenios modificatorios de los contratos no indican el monto por concepto de complemento de sueldo, así como la retención del Impuesto Sobre la Renta; los recibos no se encuentran firmados por los trabajadores, y la retención del Impuesto Sobre la Renta es subsidiado y no retenido al trabajador.

AEFPO-21-FGE-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron los pagos por concepto de complemento de nómina sin la retención del Impuesto Sobre la Renta a 6 trabajadores, mismos que no fueron estipulados en los convenios modificatorios de los contratos presentados.

16. De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del pago efectuado a 3 trabajadores por medio de dispersiones electrónicas por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, se detectó que se presentan dos cuentas bancarias asignadas para su dispersión en el pago ordinario y su complemento de sueldo, por lo que se solicita que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí compruebe que las cuentas bancarias se encuentran a favor del trabajador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó correos electrónicos enviados por el ejecutivo de cuenta. Asimismo, menciona que con relación a las dos cuentas bancarias asignadas para su dispersión en el pago ordinario y su complemento de sueldo de los empleados, se informa que son cuentas bancarias a favor del trabajador, y se adjunta verificación por parte del ejecutivo de cuenta del banco, donde corrobora la cuenta cancelada y que corresponde al trabajador en mención.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó respuesta mediante correo electrónico por parte del ejecutivo, indicando que las primeras cuentas bancarias a favor de los trabajadores fueron canceladas y las segundas cuentas se encuentran activas. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. De la revisión a las pólizas, cheques y dispersiones electrónicas de la cuenta bancaria para el pago de las nóminas por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y complemento de nómina, se detectaron 7 nóminas con cheque a favor de la Fiscalía General del Estado que posteriormente son pagadas en efectivo por \$42,000.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó los puntos 6.1 y 6.2 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado que señala que el pago de las remuneraciones a los servidores públicos y trabajadores de la Fiscalía General del Estado se podrán realizar en moneda nacional por medio de dispersión electrónica, cheque nominativo y efectivo. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión a los contratos de prestación de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios de 29 trabajadores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y fueron pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$4,873,881, se detectó la falta de contrato por la cantidad de \$74,508.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó los contratos HA-000023 del 1 de enero al 31 de marzo de 2021; HA-000047 del 1 de abril al 30 de junio de 2021; HA-000070 del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021; HA-000116 del 1 de octubre al 30 de noviembre; y HA-000141 del 1 al 31 de diciembre de 2021.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó cuatro contratos a favor del trabajador que abarcan del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 por un total de \$74,508. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. De la revisión selectiva a 80 expedientes de personal contratado por concepto de prestación de servicios de personal eventual de un total de 360 pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$65,026,855, se detectaron 16 trabajadores que realizan actividades (hoja de actualización de datos) que no corresponden a la carrera profesional que demostraron, así como, la falta de las cédulas profesionales que justifiquen lo establecido en la fracción II.2 de las declaraciones del contrato, por un total de \$4,088,718.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022,

información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 8 (ocho) cédulas profesionales y 2 (dos) movimientos de personal como baja por término de contrato. Asimismo, menciona que para el caso de 7 (siete) trabajadores no firman documentos oficiales ya que fungen como personal de apoyo de su área, se ajustará el salario al nivel 02 del tabulador de personal por Honorarios a partir del mes de octubre de 2022.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la comprobación de 3 cédulas profesionales vigentes para el ejercicio 2021, por un monto total de \$799,396. Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó 3 cédulas profesionales expedidas en el ejercicio 2022; 2 cédulas profesionales que corresponden a otra profesión para lo que fue contratado; justificaciones para el caso de 7 (siete) trabajadores de los cuales no menciona sus actividades en el contrato; y de un trabajador no presenta justificación. Por lo que, se considera no solventado por la cantidad de \$3,289,322.

AEFPO-21-FGE-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,289,322.00 (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, que fueron vinculados con el pago a 7 (siete) trabajadores de los cuales no presentó la documentación que justifique las actividades encomendadas.

20. Con la revisión a 29 expedientes de personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por el periodo 2021 se detectó la falta de documentación como cédulas profesionales; firma en los contratos; así como diferencias entre lo pagado contra lo estipulado en el contrato, por un monto total de \$1,259,420.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó los contratos HA-000024, HA-000039 y HA-0000161-11; convenio modificatorio del contrato HA-000074; cédula profesional 11706938; y acta de hechos de fecha 4 de febrero de 2021 donde señala que la falta de

firma de los contratos es debido a la defunción del trabajador. Asimismo, menciona que en los contratos expedidos, en la fracción II.2 se especifica que la formación académica; el conocimiento y la experiencia son suficientes para el desarrollo de las funciones para las que se contratan; por lo que de acuerdo a sus funciones no se requiere de Cédula Profesional.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a 3 contratos debidamente firmados, un convenio modificatorio al importe pagado al trabajador; y el acta de hechos que confirma la defunción de un trabajador por un total de \$462,568. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actividades realizadas de 3 trabajadores, a efecto de justificar que de acuerdo a las labores encomendadas no se requiere cédula profesional. Por lo que, se considera no solventado por un monto total de \$796,852.

AEFPO-21-FGE-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$796,852 (Setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por pagos efectuados a 3 (tres) trabajadores contratados por la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios sin contar con cédula profesional.

21. Con la inspección física de una muestra de 149 trabajadores, 60 personal de base, 68 eventual y 21 de honorarios asimilables, mismos que fueron pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y que forman parte de la plantilla proporcionada por Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí correspondientes a las áreas de unidad de atención inmediata, periciales, unidad de detenidos, ministerio público, psicología y trabajo social, tránsito terrestre, intendencia, unidad robo casa habitación, vicefiscalía, delitos patrimoniales, investigación y licitación, derechos humanos, unidad robo de vehículos, recursos humanos, atención temprana, comunicación social, recursos financieros, secretaría particular, servicio médico forense y centro de solventación de controversias, constatando su existencia física en su lugar de trabajo de 98 servidores públicos y para 51 se acreditó su ausencia con el documento de movimiento de personal por baja definitiva, levantándose acta circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-01-21-FGE-CP2021 de fecha 1 de julio de 2022 para dejar evidencia del mismo.

Materiales y suministros

22. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de un universo de \$41,235,634 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para gasto ordinario, se determinaron \$33,878,243 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$27,071,559 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material de limpieza; productos alimenticios para personas; alimentación para internos; material eléctrico y electrónico; artículos metálicos para la construcción; materiales complementarios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; materiales, accesorios y suministros médicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; y herramientas menores.

23. De la revisión al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con cargo a la partida del gasto 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos, se realizó una prueba selectiva para verificar el manejo, control, comprobación y suministro de combustible por medio de vales a vehículos oficiales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, observando el monto total de la muestra por \$1,070,683 por la falta de controles e inconsistencias como la firma del servidor público en las notas, bitácoras que respalden el uso del combustible, notas de gasolina que son respaldadas por vales que fueron asignados a diferentes servidores públicos y municipios, además, las notas que respaldan las bitácoras no son las mismas que respaldan los vales, y en los vales no se encuentra la información del kilometraje al momento del suministro y el nombre del responsable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el reporte de control de asignación y consumo de combustible en el que detalla los vehículos que se les asignaron los vales de gasolina, indicando la placa, marca, tipo, municipio, número de vale, fecha de surtido, monto del vale y vigencia, debidamente firmados por el responsable, de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2021 y enero de 2022; 14 (catorce) facturas; oficio circular DGA/DSG/0583/2022 del 1 de julio de 2022 dirigido a los Fiscales Especializados, Vice fiscales, Directores Generales, Delegados Regionales y Directores de Área donde se les hace de su conocimiento que la comprobación de gasolina a vehículos, tiene que ser enviada los días 1 y 16 de cada mes a la Dirección de Servicios Generales, y las bitácoras de control de combustible deberán contener el ticket con nombre y firma del responsable y lectura del odómetro al momento de la carga; y el manual de control vehicular. Asimismo, menciona que derivado de la observación se están implementando nuevos controles para la comprobación del

combustible, solicitando un responsable administrativo en cada una de las zonas del estado para el llenado de bitácoras y concentración de tickets que amparen las cargas realizadas de los vales suministrados, a su vez se encuentra la implementación de un sistema que permita realizar la comprobación del combustible asignado y tener reportes quincenales de los consumos realizados.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en los controles, notas firmadas por el servidor público, bitácoras que amparen el uso del combustible, notas de gasolina con el respaldo de vales asignados a los servidores públicos y municipios, y los vales que contengan la información del kilometraje al momento del suministro y el nombre del responsable por la cantidad de \$1,070,683.

AEFPO-21-FGE-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación comprobatoria que transparente el uso del combustible.

24. De la revisión al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con cargo a la partida del gasto 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", no se obtuvo evidencia de la aprobación del Comité de Adquisiciones donde justifique la adjudicación directa con 6 proveedores por un monto total de \$28,162,706 mismos que rebasan los montos para las adquisiciones establecidos anualmente por el Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el acta número FGE-CAAS-EXT 001-2020 celebrada el 17 de enero de 2020 en la que se autoriza la adquisición directa de combustible con 12 (doce) proveedores.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó el acta número FGE-CAAS-EXT 001-2020 donde el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, en su punto III.02, autoriza la adquisición directa del combustible. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancario, documentación comprobatoria y/o justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 2000 "Materiales y suministros", se constató que las compras de insumos y materiales se realizaron mediante la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa de acuerdo a los importes autorizados, y en concordancia con lo dispuesto en el acta número FGE-CAAS-EXT001BIS-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, en la que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado faculta a la titular de la Dirección General de Administración para que en los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitaciones públicas que se declaren en dos ocasiones desiertas lleve a cabo la autorización de las adjudicaciones y los trámites correspondientes hasta la total conclusión con la finalidad de agilizar los procesos.

26. Derivado de la revisión a los expedientes adjudicados mediante proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores números FGE-IRTP-002-2021, FGE-IRTP-003-2021, FGE-IRTP-007-2021, FGE-IRTP-014-2021, FGE-IRTP-015-2021, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$3,205,084 se detectó que los contratos celebrados no contienen las estipulaciones de lugar de entrega de la mercancía y fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, así como la falta de la fianza de cumplimiento del contrato, entradas al almacén y firma del representante del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó del procedimiento FGE-IRTP-002-2021: Contratos

FGE-IRTP02-MAT.LIMPIEZA-01/2021; FGE-IRTP02-MAT.LIMPIEZA-02/2021; FGE-IRTP02-MAT.LIMPIEZA-03/2021; FGE-IRTP02-MAT.LIMPIEZA-04/2021 y FGE-IRTP02-MAT.LIMPIEZA-05/2021 del 7 de abril del 2021; 5 facturas; entradas al almacén números E-000058-12-2021 del 6 de diciembre de 2021 y E-00023-04-2021 del 22 de abril del 2021; y 11 salidas al almacén. Del procedimiento FGE-IRTP-003-2021: Contratos FGE-IRTP03-PAPELERÍA-01/2021; FGE-IRTP03-PAPELERÍA-02/2021; FGE-IRTP03-PAPELERÍA-03/2021 del 29 de marzo del 2021; 7 facturas; entradas al almacén E-000039-10-221 y E-000009-04-221 del 6 de octubre de 2021, E-000006-09-2021 del 8 de abril de 2021, E-000012-04-2021 del 14 de abril de 2021, E-000087-07-2021 del 21 de julio de 2021 y E-000045-11-2021 del 3 de noviembre de 2021; y 2 fianzas de cumplimiento. Del procedimiento FGE-IRTP-007/2021: Contrato FGE-IRTP07-MAT.LAB-01/2021 celebrado del 12 de agosto de 2021 y factura B10097 del 30 de agosto de 2021. Del procedimiento FGE-IRTP-014-2021: Contratos FGE-IRTP14-MAT.LIMPIEZA-01/2021, FGE-IRTP14-MAT.LIMPIEZA-02/2021 y FGE-IRTP14-MAT.LIMPIEZA-03/2021 celebrados el 10 de diciembre del 2021; 3 facturas; entradas al almacén E-000081-12-2021 del 23 de diciembre de 2021, E-000068-12-2021 y E-000071-12-2021 del 15 de diciembre de 2021; y 11 salidas de almacén. Del procedimiento FGE-IRTP-015-2021: Contratos FGE-IRTP15-SUM.MÉDICOS-01/2021 y FGE-IRTP15-SUM.MÉDICOS-02/2021 del 10 diciembre de 2021; 2 facturas; entrada al almacén E-000084-12-2022 del 28 de diciembre; y 9 salidas de almacén. Asimismo, menciona que los contratos contienen como parte de la nomenclatura el número de procedimiento del cual se deriva, de igual forma en la introducción de cada uno de los contratos se menciona el número de procedimiento de invitación restringida al cual corresponde y de igual forma al derivarse del procedimiento de invitación restringida quedan contempladas las condiciones comprendidas en sus bases entre ellas el lugar de entrega de los bienes.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a 8 contratos, 2 fianzas de cumplimiento, 9 entradas y 10 salidas del almacén que justifican el destino final de los bienes por un monto total de \$1,760,652. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó para 5 contratos la evidencia de las entradas y salidas del almacén que justifican el destino final de los bienes, y que sirven de base para demostrar que no rebasan el límite de tiempo para solicitar una fianza de cumplimiento y de un contrato, presenta la entrada al almacén número E-000058-12-2021 de fecha 6 de diciembre rebasando los 10 días para eximir la solicitud de una fianza. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventado por la cantidad de \$1,444,432. Por lo que se refiere a los contratos celebrados, carecen de las estipulaciones del lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación.

AEFPO-21-FGE-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,444,432 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí por la falta de evidencia de las entradas al almacén, destino final de los bienes y fianzas de cumplimiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Derivado de la revisión al expediente adjudicado mediante proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores número FGE-IRTP-005-2021 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$167,821 se identificó que fueron adjudicados a favor de 2 proveedores, detectando que en éste último, en su Constancia de Situación Fiscal no indica como actividad empresarial la venta de materiales, accesorios y suministros médicos; y por otro lado, los contratos celebrados no contienen el lugar de entrega de la mercancía y fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, así como la falta de la fianza de cumplimiento del contrato, entradas al almacén y la firma del representante del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el acta número FGE-CAAS-EXT001-2020 celebrada el 17 de enero de 2020 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí en la que se autoriza la adquisición directa de combustible con 12 proveedores.; formato de contrato; facturas 110066789 y 38F85; acta de fallo; entradas al almacén números E-000031-04-2021 del 28 de abril del 2021 y E-000029-04-2021 del 27 de abril de 2021; salidas del almacén números S-001635-05-2021, S-001633-05-2021, S-001566-05-2021, S-001578-05-2021 y S-001575-05-2021. Asimismo, menciona que derivado de la situación sanitaria ocasionada por COVID-19 los artículos como cubre bocas, guantes y caretas son ofertadas por una gran variedad de comercios entre ellas las dedicadas a productos de limpieza, por lo que no se puede limitar su actividad empresarial al Clasificador por Objeto del Gasto, sino a los insumos adjudicados a dicho proveedor, los cuales si corresponden a su giro comercial. Los contratos contienen como parte de la nomenclatura el número de procedimiento del cual se deriva, de igual forma en la introducción de cada uno de los contratos se menciona el número de procedimiento de invitación restringida al cual corresponde y de igual forma al derivarse del procedimiento de invitación restringida quedan contempladas las condiciones comprendidas en sus bases entre ellas el lugar de entrega de los bienes.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la evidencia que demuestra las entradas y salidas del almacén firmadas por el representante legal del almacén y la argumentación sobre la Constancia de Situación Fiscal del proveedor. Sin embargo, en lo que refiere a los contratos celebrados, estos no indican las estipulaciones de lugar de entrega de la mercancía, el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, y no presenta las fianzas de cumplimiento del contrato. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-21-FGE-2021-05-002 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por la falta de estipulaciones en el contrato del lugar de entrega de la mercancía, fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación en los contratos celebrados y la presentación de fianzas de cumplimiento, lo anterior con objeto de fortalecer los procedimientos de adjudicación y recepción de bienes y servicios.

28. Derivado de la revisión al expediente de la adjudicación mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos 3 proveedores número FGE-IRTP-008-2021 para la adquisición de material, útiles y equipos menores de oficina, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$1,307,826 se detectó que los contratos celebrados no contienen el lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, así como la falta de entradas al almacén y firma del representante del almacén, comprobante de domicilio, declaración anual y el último Estado Financiero como lo señalan las bases.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó formato de contrato; acuse en hoja membretada del proveedor donde solicita la entrega de documentos; acta número FGE-CAAS-EXT001-2020 celebrada el 17 de enero de 2020 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí en la que se autoriza la adquisición directa de combustible con 12 (doce) proveedores.; contratos números FGE-IRTP08-PAPELERÍA-01/2021, FGE-AMPL-IRTP08-PAPELERÍA-02/2021,

FGE-IRTP08-PAPELERÍA-03 celebrados el 8 de diciembre 2021, facturas CRE4746, F26279, CEV41829, CRE4777 y F26410 con sello de entrada al almacén; 5 solicitudes de pago de facturas; entradas al almacén E-000076-12-2021, E-000070-12-2021 y E-000080-12-2021; y 21 salidas de almacén. Asimismo, menciona que en relación a que no se descartó al participante por la falta de la copia de Acta Constitutiva, INE del representante legal, comprobante de domicilio, declaración anual y el último Estado Financiero como lo señalan las bases, indica que en la fecha en que el ente fiscalizador hace la revisión de la documentación del proveedor ésta ya había sido solicitada por el proveedor para su devolución. Los contratos contienen como parte de la nomenclatura el número de procedimiento del cual se deriva, de igual forman en la introducción de cada uno de los contratos se menciona el número de procedimiento de invitación restringida al cual corresponde y de igual forma al derivarse del procedimiento de invitación restringida quedan contempladas las condiciones comprendidas en sus bases entre ellas el lugar de entrega de los bienes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las facturas selladas; entradas y salidas al almacén firmadas por el representante del almacén; y el oficio por parte del proveedor donde solicita la devolución de documentos, por un total de \$1,111,361. Sin embargo, en lo que refiere a los contratos celebrados, estos no indican las estipulaciones del lugar de entrega de la mercancía, el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, así como, de los contratos FGE-AMPL-IRTP08-PAPELERÍA-01/2021 y AMPL-IRTP08-PAPELERÍA-01/2021 la evidencia de las entradas al almacén y destino final de los bienes que sirven de base para demostrar que no rebasan el límite de tiempo para solicitar una fianza por un total de \$196,465. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-21-FGE-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$196,465 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí por la falta de entradas al almacén, destino final de los bienes y fianzas de cumplimiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

29. Derivado de la revisión a los expedientes de la adjudicación mediante proceso de invitación restringida cuando menos a 3 proveedores números FGE-IRTP-017/2021 y FGE-IRTP-018/2021, observando que fueron declarados los 2 procedimientos desiertos sin que la Fiscalía General del Estado presentara la documentación de las propuestas técnicas y económicas por las que determinó como desiertos dichos procedimientos. Derivado de lo anterior, se realizaron adjudicaciones directas financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$756,132, detectándose la falta de contratos; fianzas de cumplimiento del contrato; entradas al almacén y firma del representante del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó del procedimiento FGE-IRTP-017/2021, órdenes de compra; facturas 32343 y A3700; solicitudes de pago de facturas; entradas al almacén E-000078-12-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 y E-000065-12-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021; y 10 salidas de almacén. Del procedimiento FGE-IRTP-018/2021, órdenes de compra; facturas 54801 y 5395; solicitudes de pago de facturas; entradas al almacén E-000072-12-2021 del 16 de diciembre de 2021 y E-000079-12-2021 del 23 de diciembre de 2021; y 18 salidas del almacén. Asimismo, menciona que los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se llevaron a cabo en términos del artículo 22 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí a efecto de iniciar la recepción y apertura de sobres, tal y como se indica en el procedimiento se debe contar con un mínimo de tres propuestas, las cuales se solicitaron en sobre cerrado. Por lo que de contar cuando menos con tres propuestas, se apertura los sobres, si de la evaluación técnica y económica, resultan cuando menos dos propuestas solventes, se llevará a cabo la adjudicación en los términos del ordenamiento antes citado, caso contrario se declarará desierto, sin embargo, para iniciar el proceso es indispensable contar cuando menos con tres propuestas, por lo que al recibirse de los proveedores invitados únicamente 2 sobres que presumiblemente contienen las propuestas técnicas y económicas, es que al no contar con el mínimo de proveedores citado por la propia Ley de la materia, es que se declararon desiertos, en tal razonamiento no se incumplió con la normativa. A manera de criterio se actuó conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Federal en su artículo 78.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las facturas selladas; evidencia de entradas y salidas al almacén firmadas por el representante del almacén. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la formalización de contratos, que sirven de base para demostrar que no rebasan el límite de tiempo para solicitar una fianza de cumplimiento. Por otra parte, el Ente argumentó que para los procedimientos FGE-IRTP-017/2021 y FGE-IRTP-018/2021 declarados desiertos, se tomó como criterio el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, al tratarse de recursos estatales le aplica el artículo 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí que indica que para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de dos propuestas económicas, y la Fiscalía aun teniendo las dos propuestas, declaró indebidamente desierto los procedimientos. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada por un total de \$756,132.

AEFPO-21-FGE-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones sin la formalización de un contrato y la falta de una fianza de cumplimiento, asimismo, declarar indebidamente desiertos los procedimientos FGE-IRTP-017/2021 y FGE-IRTP-018/2021.

30. Derivado de la revisión a los expedientes de la adjudicación de manera directa OC-FGE-0161-BIS/2021, OC-FGE-0003-BIS/2021 y OC-FGE-0178-BIS/2021 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$479,528, se detectó que los proveedores no se encuentran inscritos dentro del padrón, así como la falta de la propuesta técnica y económica, contrato, fianza de cumplimiento del contrato, entrada al almacén y firma del representante del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó órdenes de compras OC-FGE-0161-BIS/2021; OC-FGE-0178-BIS/2021 y OC-FGE-0003-BIS/2021; oficios SSG/2021/1558; SSG/2021/1597 y SSG/2021/1601; facturas A3705, 183 y 5432; entradas al almacén E-000068-12-2021 del 15 de diciembre de 2021 y E-000002-09-2021 del 19 de febrero de 2021; 3 salidas de almacén, constancia de cumplimiento de registro en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado número FGE-REG-PROVEEDOR-0067/2021 con vigencia del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2021 del proveedor; cotizaciones y cuadros comparativos. Asimismo, menciona que derivado de que el padrón de proveedores de la Fiscalía no contempla una amplia cantidad de personas físicas o morales que pudieran cotizar diversos productos, la dirección de adquisiciones, arrendamientos y servicios se da a la tarea de identificar personas físicas o morales que pudieran ofertar bienes o servicios que requiere la Fiscalía. En lo referente a la falta de la propuesta técnica y económica, contrato y fianza de cumplimiento del contrato, se realizaron bajo el procedimiento de adjudicación directa y se presentan los documentos que sustentan las adjudicaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 22, 23 y 26 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo a dicha normativa no se contemplan los elementos los cuales son observados, emitiéndose para tal efecto las órdenes de compra correspondientes.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las órdenes de compra OC-FGE-0161-BIS/2021 y OC-FGE-0003-BIS/2021, cuadro comparativo de precios, entradas al almacén firmadas por el representante del almacén, destino final y registro en el padrón de proveedores número FGE-REG-PROVEEDOR-0067/2021 del proveedor. Sin embargo la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la formalización de contratos, que sirven de base para demostrar que no rebasan el límite de tiempo para no solicitar una fianza de cumplimiento; inscripción en el padrón de dos proveedores; entrada y salida del almacén de la orden de compra OC-FGE-0178-BIS/2021. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada por un total de \$479,528.

AEFPO-21-FGE-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron adquisiciones sin la formalización de un contrato, expedición de una fianza de cumplimiento y compras con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado, así como, entrada y salida del almacén de la orden de compra OC-FGE-0178-BIS/2021.

31. De la revisión a los procedimientos de adjudicación del capítulo 2000 "Materiales y suministros" se detectó que los controles llevados a cabo para la recepción de los bienes y el destino final de los insumos son deficientes, derivado a que no se puede constatar que los proveedores entregaron los materiales y suministros de acuerdo a los plazos, precios, características o especificaciones establecidos en los contratos y órdenes de compra. Por otra parte, la Fiscalía General del Estado, cuenta con un almacén de materiales de consumo donde controlan las salidas mediante vales que se llenan a mano, considerando una deficiencia al no existir un sistema electrónico que registre el histórico de los movimientos de entradas y salidas del almacén o que, en su caso, puedan ser manipulados los datos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la guía del sistema de almacén de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí para el registro de los movimientos en el almacén, entrada al almacén E-000087-07-2021, salida del almacén S-001636-05-2021 y catálogo de almacén. Asimismo, menciona que con relación a esta observación se está trabajando en la regularización de entradas y salidas a través del sistema implementado por el área de informática, ya que se realizaba la captura manual de los vales de salida en paralelo al implemento del sistema que se encontraba en proceso de prueba.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera que la presentación de la guía del sistema y catálogo del almacén, así como el argumento en el que menciona la existencia de un sistema electrónico que registra el histórico de los movimientos de entradas y salidas del almacén, no son elementos suficientes para acreditar su desahogo, por lo que esta Auditoría Superior del Estado requiere validar mediante inspección física los controles establecidos actualmente en el almacén, derivado de la introducción del sistema electrónico como parte de las medidas correctivas implementadas por la entidad. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-21-FGE-2021-05-003 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el manejo de entradas y salidas del almacén, lo anterior, con objeto de fortalecer los controles para la recepción de los bienes y el destino final de los insumos.

32. Con respecto al procedimiento de compulsas correspondientes a las operaciones identificadas en el capítulo de Materiales y Suministros realizadas mediante correo postal certificado y visita domiciliaria a 4 proveedores de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas; 3 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas; y 1 no ha dado respuesta al requerimiento de información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el oficio DGA/0755/2022 del 29 de agosto de 2022 por parte del Director General de Administración, solicitando entregue documentación en un plazo no mayor a cinco días en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que el proveedor no dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con la Fiscalía General del Estado.

AEFPO-21-FGE-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el contribuyente, quien no fue localizado en el domicilio fiscal presentado en la documentación proporcionada por el ente fiscalizado a esta Auditoría Superior del Estado.

Servicios generales

33. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$ 45,551,477 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, se determinaron \$38,381,376 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$34,546,773 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró que corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de servicios básicos de arrendamiento de edificios; arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas; servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; servicios de capacitación; operativos de seguridad, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reparación y mantenimiento de equipo de transporte; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta; servicios de limpieza y manejo de desechos; pasajes terrestres; viáticos en el país; e impuesto sobre nóminas y otros.

34. Con base en las pruebas realizadas al capítulo 3000 "Servicios Generales" con cargo a las partidas presupuestales, se identificó que la Fiscalía General del Estado no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa de 26 pólizas por un monto total de \$983,366.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 26 pólizas respaldadas con transferencias, órdenes de compra, comprobantes fiscales digitales (CFDI) y validaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria y justificativa que consta en 26 pólizas respaldadas con su transferencia, órdenes de compra, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y validaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un total de \$983,366. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

35. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancario, documentación comprobatoria y justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que las contrataciones de los servicios por concepto de limpieza y manejo de desechos; consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; limpieza y manejo de desechos; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria; otros equipos y herramienta; se realizaron mediante la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa, de acuerdo a los importes autorizados y en concordancia a lo dispuesto en el acta número FGE-CAAS-EXT001BIS-2020 del 10 de febrero 2020, en la que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía facultó a la titular de la Dirección General de Administración para que en los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitaciones públicas que se declaren en dos ocasiones desiertas lleve a cabo la autorización de las adjudicaciones y los trámites correspondientes hasta la total conclusión con la finalidad de agilizar los procesos.

36. Derivado de la revisión al expediente del proceso de adjudicación directa correspondiente al contrato FGE-ASESORÍA RECERTIFICACIÓN ISO 3700:2016/2021 por concepto de servicio de auditorías de seguimiento para la verificación del Sistema de Gestión ISO 3700:2016, pagado con recurso transferido por la Secretaría de Finanzas por un total de \$348,000; se detectó que la Fiscalía General del Estado no presentó evidencia de los entregables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el oficio ST/011 bis/2021; factura Q191; transferencia del 12 de febrero de 2021; entregables que consta en el análisis del contexto actual de la organización que detalla las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas; análisis de riesgos; indicadores de los procesos; capacitación del sistema de gestión anti soborno; revisión de las políticas anti soborno; evidencia de difusión de políticas; objetivo del sistema de gestión anti soborno; procedimiento de recepción de regalos; procedimiento información documentada; procedimiento de planteamiento de inquietudes e investigación del soborno; procedimiento de auditorías internas; procedimiento de no conformidades y acciones correctivas; minutas y acuerdos donde señalan el tema y responsable.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia de los entregables para llevar a cabo el proceso de recertificación del Sistema de Gestión Anti-soborno (SGAS) de la norma ISO 3700:2016 por parte del proveedor por un total de \$348,000. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

37. Derivado de la revisión al expediente del proceso de invitación restringida cuando menos a tres proveedores número FGE-IRTP-004-2021 financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$1,428,192 adjudicado a un proveedor; se detectó que dos de los proveedores participantes no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado; asimismo, el

servicio de arrendamiento de impresoras y fotocopiado no se encuentra en la actividad económica de uno de los proveedores, siendo la de comercio al por menor de artículos de papelería y reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios; y no presentan los cheques en garantía. Derivado de lo anterior, el procedimiento debió declararse desierto e iniciar un segundo procedimiento de invitación restringida con todas las formalidades que marca la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores No. FGE-IRTP-004/2021 celebrada el 30 de marzo del 2021 y el cheque 163 a favor de la Fiscalía General del Estado de fecha 29 de marzo de 2021 por \$72,777. Asimismo, menciona que el padrón de proveedores de la Fiscalía no contempla una amplia cantidad de personas físicas o morales que pudieran cotizar diversos productos, la dirección de adquisiciones, arrendamiento y servicios se da a la tarea de identificar personas físicas o morales que pudieran ofertar bienes o servicios que requiere la Fiscalía, es por ello que se le hace llegar la invitación a participar a personas físicas o morales que no están inscritos en el padrón y se les invita a formar parte del mismo. La actividad económica de la persona física en mención de manera general contempla su relación con el servicio de fotocopiado, de igual forma en su currículum manifiesta, bajo el entendimiento de ser verdad que desarrolla dicha actividad.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la presentación del Acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas; y el cheque de garantía por el 5% de un proveedor. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la constancia de inscripción en el padrón de proveedores; currículum en mención donde el proveedor Martha Patricia Alonso Duque manifiesta la prestación del servicio de fotocopiado; y el cheque garantía del 5% del proveedor Ma. Refugio Martínez Díaz. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-21-FGE-2021-05-004 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por las adquisiciones efectuadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado y solicitar cheque garantía del 5%, lo anterior con objeto de fortalecer los procedimientos de adjudicación y recepción de bienes y servicios.

38. Derivado de la revisión al expediente del proceso de adjudicación directa OC-FGE-0172-BIS-2021 por concepto de servicio de impermeabilización del edificio que resguarda la cámara de refrigeración, en Tamazunchale, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$111,360 adjudicado a favor de un proveedor; se detectó que el proveedor participante, no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado, así como la falta de contrato y fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 2 cotizaciones; cuadro comparativo de precios; orden de servicio OC-FGE-0172-BIS/2021; oficio de solicitud de mantenimiento número VC/A477/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 y requisición presupuestal 0135. Asimismo, menciona que el padrón de proveedores de la Fiscalía no contempla una amplia cantidad de personas físicas o morales que pudieran cotizar diversos productos. La Dirección de adquisiciones, arrendamientos y servicios se da a la tarea de identificar personas físicas o morales que pudieran ofertar bienes o servicios que requiere la Fiscalía, es por ello que se le hace llegar la invitación a participar a personas físicas y morales que no están inscritos en el padrón y se les invita a formar parte del mismo. La adquisición realizada fue bajo el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado y de acuerdo a dicha normativa no se contemplan los elementos que son observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la cotización del proveedor firmada por el representante legal. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la constancia de inscripción en el padrón de proveedores, la formalización de un contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-21-FGE-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones sin la formalización de un contrato y la falta de la expedición de fianza de cumplimiento y compras con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado.

39. De la revisión a los expedientes de adjudicación financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$1,075,045, por concepto de mantenimiento preventivo a aires acondicionados y servicio de impermeabilización del edificio que resguarda la cámara de refrigeración, en Tamazunchale, no se presenta evidencia sobre la recepción de los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó reporte de servicios de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2021, por concepto de mantenimiento preventivo a aires acondicionados realizados a las diferentes áreas requerentes; orden de servicio, reporte de trabajos y evidencia fotográfica.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia sobre la recepción de los servicios contratados de mantenimiento de aires acondicionados y los trabajos de impermeabilización y reparación de grieta de loza en edificio que resguarda la cámara de refrigeración en Tamazunchale. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

40. Con respecto al procedimiento de compulsas correspondientes a las operaciones con proveedores identificados en el capítulo de Servicios Generales realizadas mediante correo postal y visita domiciliaria a 2 proveedores de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, mismos que dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

41. Como resultado de la revisión del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" se revisaron erogaciones por \$6,583,566 equivalente al 100% de la cuenta, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$6,384,955 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de mobiliario y equipo de administración; vehículos y equipo terrestre; maquinaria, otros equipos y herramientas.

42. Derivado de la revisión a los expedientes de adjudicación directa números OC-FGE-0013-BIS-2021 y OC-FGE-0177-BIS-2021 por un total de \$321,686 pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se detectó que el proveedor no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores; así como, la falta de documentación de trámite interno como solicitud del bien, 3 cotizaciones, contrato, firma del subdirector de Servicios Generales y sello del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las solicitudes números SSG/2020/121, SSG/1580bis/2021 y SSG/157bis/2021; órdenes de compras números OC-FGE-0013-BIS/2021, OC-FGE-0177-BIS/2021 y OC-FGE-0181-BIS/2021; cuadros comparativos de precios; 3 cotizaciones y facturas con el sello de entrada al almacén y control patrimonial con folios internos números 2104, FEASC532935 y AA2346. Asimismo, menciona que el padrón de proveedores de la Fiscalía no contempla una amplia cantidad de personas físicas o morales que pudieran cotizar diversos productos. La Dirección de adquisiciones, arrendamientos y servicios se da a la tarea de identificar personas físicas o morales que pudieran ofertar bienes o servicios que requiere la Fiscalía, es por ello que se le hace llegar la invitación a participar a personas físicas o morales que no están inscritos en el padrón y se les invita a formar parte del mismo.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los

recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a solicitudes del bien; cotizaciones; facturas con la firma del subdirector de Servicios Generales y sello de entrada al almacén y control patrimonial. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la formalización del contrato; inscripción en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado; entrada al almacén y resguardo de los bienes. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada por un total de \$321,686.

AEFPO-21-FGE-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones sin la formalización de un contrato, compras con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores de la Fiscalía General del Estado, entrada y salida del almacén, y resguardo de los bienes.

43. De la revisión al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" con cargo a la partida 1244 Vehículos y equipo de transporte, se identificó la adjudicación directa número OC-FGE-0165-BIS-2021 por \$4,349,500 misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones el 8 de diciembre de 2021 según acta FGE-CAAS-EXT005-2021 para la adquisición de 5 camionetas.

44. De la revisión al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" con cargo a la partida 1244 Vehículos y equipo de transporte, se identificó la adjudicación directa número OC-FGE-0182-BIS-2021 por \$1,739,800 misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones el 22 de diciembre de 2021 según acta FGE-CAAS-EXT006-2021 para la adquisición de 2 camionetas.

45. Con la inspección física selectiva a 86 vehículos propiedad de Gobierno del Estado asignado a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí se detectaron inconsistencias como la falta de licencia de conducir, tarjeta de circulación, bitácora, póliza de seguro y la ausencia de 38 vehículos al momento de la verificación, en tal virtud, se generó el acta circunstanciada con número ASE-AEFPO-CIR-03-21-FGE-CP2021 de fecha 8 de junio de 2022 dejando evidencia de los hallazgos identificados al momento de la revisión, mismos que se detallan en la tabla del resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó los oficios DSG/0461BIS/2022 del 9 de mayo de 2022, DGA/DSG/0583/2022 del 1 de julio del 2022, DGA/0651/2022, DGA/0650/2022, DGA/0649/2022/ y DGA/0647/2022 del 25 de julio de 2022; y DSG/0965/2022 del 26 de agosto del 2022 donde se les solicita a los trabajadores porten la tarjeta de circulación, licencia de conducir, bitácoras acompañado de los ticket del consumo de combustible firmado por el responsable. Asimismo, menciona que con relación a esta observación se adjunta la documentación de los oficios girados a las diferentes zonas para regular el tema de control de bitácoras en cuanto a su llenado de manera correcta y oportuna; se hace mención que en la futura revisión física del parque vehicular se solicitará al resguardante presente su licencia de manejo vigente; se está trabajando en la entrega de la copia fotostática de la tarjeta de circulación al resguardante del vehículo para cualquier trámite, ya que las originales son resguardadas por el área de Servicios Generales, todo ello para llevar a cabo un control adecuado del parque vehicular.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado ya que no aclara las deficiencias detectadas en la verificación del parque vehicular como son la falta de licencia de conducir, tarjeta de circulación, bitácora, póliza de seguro y la ausencia de 38 vehículos.

AEFPO-21-FGE-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las justificaciones correspondientes.

46. Para la revisión de las operaciones identificadas con el proveedor del rubro de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado por concepto de muebles de oficina y estantería, se realizó el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, sin embargo el proveedor no dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el oficio DGA/0754/2022 dirigido al proveedor de fecha 29 de agosto de 2022 por parte del Director General de Administración, solicitando entregue la documentación en un plazo no mayor a cinco días en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

Además, el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual precisa que el Despacho del Titular no es el área que hubiere generado, obtenido, adquirido, transformado o poseído la información atinente al ejercicio de los recursos públicos, las acciones de ejercicio competen a la Dirección General de Administración, de conformidad con el contenido del numeral 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, mediante escrito libre del 7 de octubre de 2022, precisa se le tenga por adherido al desahogo de observaciones presentado por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí respecto de la auditoría AEFPO-21-FGE-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que el proveedor no dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con la Fiscalía General del Estado.

AEFPO-21-FGE-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

Análisis de la información financiera

47. Del análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada al Congreso del Estado por parte de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información no fue presentada en su totalidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, Auxiliar de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, menciona que el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SACG.NET), el cual es el software que utiliza la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí para llevar a cabo la captura de los registros correspondientes a la Contabilidad Gubernamental, y al momento del cierre tenía actualizaciones pendientes por aplicar, lo que ocasionó que al generar la Balanza de Comprobación, esta no presenta los movimientos del cierre del ejercicio, lo que generó una diferencia en los estados financieros, en los cuales se hace referencia al resultado del ejercicio, lo cual se verá reflejado en los estados financieros subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada debido a que la entidad fiscalizada no presentó la información en su totalidad, la información que integra la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado, presentada al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

AEFPO-21-FGE-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en la generación de diferencias en los estados financieros presentados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado.

48. La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí administró dos fondos revolventes durante el ejercicio 2021, el primero por \$10,000 bajo resguardo de la Subdirección de Servicios Generales y el otro por \$15,000 bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Financieros, cancelando al cierre del ejercicio el fondo asignado a la Subdirección de Servicios Generales, por lo cual, el 6 de mayo de 2022 se practicó el arqueo a la Subdirección de Recursos Financieros, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden al monto total asignado, sin que dichos pagos rebasen el monto de \$2,000, asimismo, el personal encargado del fondo presentó evidencia de la carta responsiva con oficio número DGA/0012/2022 de fecha 6 de enero de 2022.

49. De las pruebas realizadas mediante confirmación de saldos a las Instituciones Bancarias a 9 cuentas registradas en los Estados Financieros Proporcionados por la Fiscalía General del Estado, dieron contestación a las mismas, por lo cual se cotejo las transacciones celebradas ratificando los saldos obteniendo un resultado positivo.

50. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Fiscalía General del Estado, relativas a sus cuentas abiertas en distintas instituciones de crédito, se verificó que éstas se hayan elaborado en su totalidad, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad de la Fiscalía General del Estado, pudiendo constatar que las partidas fueron debidamente conciliadas; detectando que al cierre del ejercicio en la cuenta 1136342486, quedaron cheques en circulación con una antigüedad de hasta 11 meses, por lo que se recomienda dar seguimiento a las mismas, lo anterior.

51. Con la revisión de los registros contables y saldos iniciales de la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se detectó que a la fecha no se ha hecho la incorporación de los bienes muebles (armamento, vehículos, mobiliario y equipo de seguridad) e inmuebles a la Fiscalía General del Estado como órgano constitucional autónomo, siendo que actualmente se encuentran registrados a favor de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí en la Dirección General de Control Patrimonial. Dicha transición debió ejecutarse después de los 365 días a la expedición del Plan Estratégico de Transición de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a más tardar el 31 de octubre del 2020 previos los trámites que las disposiciones legales y reglamentarias establezcan con éste propósito, siendo que la Fiscalía debería llevar a cabo las líneas estratégicas y acciones necesarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual menciona que el Convenio que celebró la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas el día 2 de enero de 2020, en la cláusula quinta, menciona que hasta el momento en el que se realice la transferencia de los bienes, se realizarán los trámites administrativos y de registro patrimonial y contable correspondientes, lo cual no se ha realizado aún, siendo un proceso en el cual deben intervenir además de la Fiscalía, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor y aunado a los cambios que se han realizado en la actual administración, se ha retrasado dicha entrega. Sin embargo, se ha avanzado en el proceso con la actualización de los resguardos de dichos bienes y la revisión de los bienes muebles entre otras acciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y argumentación presentada, se considera no solventado ya que la transición debió ejecutarse después de los 365 días a la expedición del Plan Estratégico de Transición de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a más tardar el 31 de octubre del 2020.

AEFPO-21-FGE-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar los bienes muebles (armamento, vehículos, mobiliario y equipo de seguridad) e inmuebles a la Fiscalía General del Estado como órgano constitucional autónomo, ya que actualmente se encuentran registrados a favor de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí en la Dirección General de Control Patrimonial.

52. Con el análisis del saldo presentado en la partida de "Cuentas por Cobrar" al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$44,805,943, se constató que corresponde a recursos que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Fiscalía General del Estado al cierre del ejercicio para el pago de Servicios Personales y Servicios Generales. Con la revisión de movimientos posteriores al mes de junio de 2022, se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó en los meses de enero, marzo y junio el depósito de las asignaciones pendientes por \$28,962,824, quedando una diferencia por cobrar de \$15,843,119, derivado de lo anterior, se observa que el Ente reconoce las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos antes de la percepción del recurso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022,

información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual, menciona que si bien los ingresos presupuestarios, se deberá de registrar el ingreso devengado e ingreso recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, salvo por los ingresos por venta de bienes y servicios, aportaciones y resoluciones en firme, al respecto los recursos facturados y proporcionados a la Secretaría de Finanzas no fueron recaudados dentro del ejercicio fiscal por falta de liquidez, sin embargo, los recursos pendientes de recaudar corresponden a cargas patronales, es decir, resoluciones en firme que deben ser cubiertas como parte del presupuesto autorizado por lo que estas fueron emitidas en el momento correspondiente, pero no se obtuvo a tiempo su recaudación derivando su omisión en cuentas por cobrar en el siguiente ejercicio para poder cubrir las cuotas patronales pendientes y reconocidas en la cuenta pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que el Organismo autónomo acredita que los recursos pendientes de recaudar corresponden a cargas patronales con resoluciones en firme que deben ser cubiertas como parte del presupuesto autorizado, y que además dichas obligaciones fueron reconocidas en la Cuenta Pública 2021. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

53. Con la revisión al saldo de "Cuentas por Pagar" por la cantidad de \$108,607,052" presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionada por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se comprobó que los pasivos correspondieron a servicios personales por pagar, integrado por sueldos base al personal permanente; honorarios asimilables a salarios; sueldos base al personal eventual; aportaciones de seguridad social; aportaciones a fondos de vivienda; aportaciones al sistema para el retiro; cuotas para el fondo y fondo de trabajo; otras prestaciones sociales y económicas; deudas por adquisiciones de bienes y contratación de servicios por pagar; deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles; retenciones y contribuciones por pagar; constatando con la revisión de movimientos posteriores al mes de marzo de 2022 que fueron pagados durante el periodo de enero a marzo.

54. A partir de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se detectaron saldos sin movimientos en la cuenta 2110 Cuentas por pagar a corto plazo, sub cuenta 2112 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar por \$145,496, que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó auxiliar de cuentas del 1 de enero al 24 de agosto de 2022 de la cuenta 2112-1-000270, póliza D00093 del 14 de enero de 2022,

transferencia a favor del proveedor del 14 de enero de 2022 por \$32,436, póliza P08400 del 27 de diciembre de 2021, oficio SSG/1539/2021, factura A99; auxiliar de cuentas del 1 de enero al 24 de agosto de 2022 de la cuenta 2112-1-000357, póliza D00100 del 14 de enero de 2022, transferencia a favor del proveedor por \$110,000, póliza P08625 del 30 de diciembre de 2021, facturas 22495 y 22496.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que comprobó mediante auxiliares de cuentas, pólizas y transferencias a favor del proveedor, los pagos pendientes en la sub cuenta 2112 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por \$145,496. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Cumplimiento de la normativa

55. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado, determinó incumplimiento en los elementos que se señalan, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Impresión de pantalla de una póliza del periodo de evaluación, que muestra los registros contables y presupuestarios de un evento del devengado de gastos y matriz de gastos devengados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado a razón de que la entidad fiscalizada demuestre las acciones correctivas para dar cumplimiento en su totalidad a la documentación soporte que deberá subir a la plataforma del SEvAC en los siguientes periodos de evaluación, lo anterior para dar cumplimiento al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

AEFPO-21-FGE-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC).

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

56. La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$12,202,787.

57. La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$12,166,925.

58. Se constató que la Fiscalía General del Estado no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo Público Descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

59. La Fiscalía General del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,089,859,355, importe que no presentó variación respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

60. La Fiscalía General del Estado, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$1,089,859,355, comprobando que devengó \$1,099,206,553, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,168,433,560, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$9,347,198, por encima del monto aprobado.

61. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se incluyó una sección específica para las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

62. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 presentados por Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, debido a que no arrojó una variación positiva.

63. Se comprobó que la Fiscalía General del Estado realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$111,267, que representó el .0093% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido del 2.0%.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,640,897.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 32,829,929.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Fiscalía General del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$958,208,427.00 que representó el 80.3% del universo seleccionado por \$1,192,577,230.00. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Fiscalía General del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor
C.P. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado.
- Políticas para recepción de expedientes de compra de bienes o servicios.
- Programa para la Autonomía Administrativa y Financiera estipulada en el Plan Estratégico de Transición.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado